



Nº 740

## Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 28 NOV. 2008

### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional Nº 040-2008- Gobierno Regional del Callao – GRRNGMA de fecha 21 de Octubre de 2008, y el Informe Nº 1031-2008-GRC/GA-OL de fecha 06 de Noviembre de 2008.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Desarrollo Social aprueba los Términos de Referencia para la Contratación del Servicio de Embolsado de Productos Alimenticios de la Actividad: Incentivo Alimentario para Pobladores de Extrema Pobreza de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe Nº 1031-2008-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva;

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable;

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsable de su actuación;

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008 - Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE YACI EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

28 NOV. 2008

740

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Constituir un **Comité Especial** que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente a la **Contratación del Servicio de Embolsado de Productos Alimenticios de la Actividad: Incentivo Alimentario para Pobladores de Extrema Pobreza de la Provincia Constitucional del Callao** el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| • Abog. Lili Mariana Muñoz Avila     | <b>Presidente</b> |
| • Sr. Jose Antonio Gonzales Quintana | <b>Miembro</b>    |
| • Abog. Jorge Aragon Castillo        | <b>Miembro</b>    |
| • Abog. Renzo Roas Yzaguirre         | <b>Miembro</b>    |
| • Sr. Donald Orlando Rosillo Tamary  | <b>Miembro</b>    |
| • Ing. David Medina Aiquipa          | <b>Miembro</b>    |

**Artículo Segundo.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el Artículo 52° de su reglamento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDEZ FERNANDEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

